



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Número	851
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00480-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yusfany Zapata Germán
Demandado	Felipe Julio Pacheco
Providencia	Recha y remite por competencia

Procedente de reparto se recibió el proceso ejecutivo por alimentos, que a través de apoderado judicial propone la señora YUSFANY ZAPATA GERMÁN, en contra del señor FELIPE JULIO PACHECO.

De la lectura de la demanda y la constancia dejada por el escribiente obrante en el archivo 4 del expediente digital, se desprende que la señora Yusfany Zapata Germán y su hijo, reside en el municipio de Bello Antioquia, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso por tratarse de menores de edad, será el Juez de Familia de dicho municipio, donde están domiciliado el menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, a los Juzgados de Familia de Bello Antioquia, para que sea repartido, y sea uno de éstos quien le dé tramite a la demanda.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por alimentos, promovida por la señora YUSFANY ZAPATA GERMÁN, en contra del señor FELIPE JULIO PACHECO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ordenar remitir apoyo judicial de los Juzgado de Familia de Bello Antioquia, para que sean estos quien adelanten la instancia, previa desanotación en el registro.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza